

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. JUEVES 12 DE JUNIO DE 1980

No. 19.089

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Acuerdo C.E. N° 43 de 6 de mayo de 1980, por el cual se fijan tarifas en el Puerto de Bahía Las Minas, Provincia de Colón por la Autoridad Portuaria Nacional.

### AVISOS Y EDICTOS

## MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

### FIJANSE TARIFAS EN EL PUERTO DE BAHIA LAS MINAS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 43

EL COMITE EJECUTIVO de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Los servicios portuarios que se presten en el Puerto de Bahía Las Minas, Provincia de Colón, se pagarán de acuerdo a la tarifa siguiente: FAROS Y BOYAS:

El servicio de Faros y Boyas se pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

Naves de hasta 19,9 toneladas de Registro Neto, Exentas  
Naves de 20 a 49,9 toneladas de Registro Neto, B/2,40  
Naves de 50 a 99,9 toneladas de Registro Neto, B/4,80  
Naves de 100 a 299,9 toneladas de Registro Neto, B/9,60  
Naves de 300 a 499,9 toneladas de Registro Neto, B/12,00  
Naves de 500 a 1,999,9 toneladas de Registro Neto, B/24,00  
Naves de 2,000 o más toneladas de Registro Neto, B/36,00

#### PILOTAJE:

Naves hasta 19,9 pies de calado, por pie .....B/6,50  
Naves de 20 a 24,9 pies de calado, por pie.....B/9,00  
Naves mayores de 25 pies de calado, por pie.....B/11,30  
Por demora en partir la nave, habiéndose solicitado el piloto, por hora. .... B/155,00  
Servicio de piloto para cambio de sitio de la nave, por hora. .... B/150,00

NOTA: Este servicio lo presta Refinería Panamá, S.A.

#### SERVICIO DE REMOLQUE:

Generalidades:

En los puertos de Bahía Las Minas el servicio de remolques es prestado por Refinería Panamá, S.A. Los cargos por servicios regular se calculan por tonelada de Registro Neto (TRN) de las naves y se cobra una sola vez, es decir, por entrada y salida del puerto.

#### Servicio Regular de Remolque:

En servicio de entrada y salida incluyendo las maniobras de atraque y desatraque, la tarifa se aplicará conforme a la siguiente escala:

Naves menores de 359 toneladas de Registro Neto, un cobro mínimo. .... B/400,00  
Naves de 360 a 799 toneladas de Registro Neto, por tonelada de Registro Neto. .... B/1,30  
Naves de 800 a 1,499 toneladas de Registro Neto, por toneladas de Registro Neto. .... B/0,80

Naves de 1,500 a 2,999 toneladas de Registro Neto, por tonelada de Registro Neto. .... B/0,50  
Naves de 3,000 a 6,000 toneladas de Registro Neto, por toneladas de Registro Neto. .... B/0,40  
Naves de 7,000 a 10,999 toneladas de Registro Neto, por tonelada de Registro Neto. .... B/0,20  
Naves de 11,000 o más toneladas de Registro Neto, un cobro máximo. .... B/2400,00

#### Servicio No Regular de Remolque:

Esta tarifa se aplica a los servicios no regulares, es decir, los no indicados en el rubro 05-08-02, con un cargo por hora. .... B/310,00

#### SERVICIO DE LANCHAS:

Por el servicio de lanchas se cobrará por cada agente, por hora o fracción de hora. .... B/35,00

NOTA: Este servicio lo presta Refinería Panamá, S.A.

#### SERVICIO DE AMARRE:

En servicio de amarre, a cualquiera hora, se aplicará la siguiente tarifa:

Naves menores de 10,000 toneladas de peso muerto, por amarre y desamarre. .... B/30,00  
Naves mayores de 10,000 toneladas de peso muerto, por amarre y desamarre. .... B/60,00

NOTA: Este servicio lo presta Refinería Panamá, S.A.

#### ESTADIA:

Toda nave que permanezca atracada a una instalación portuaria de la Autoridad Portuaria Nacional, abarrioada a otra nave que esté en igual situación o que se encuentre fondeada en aguas del Recinto Portuario pagará un Derecho de Estadía.

Los cargos se efectuarán sobre la eslora máxima de la nave, en metros, por hora o fracción de permanencia en el Puerto, en relación a las situaciones siguientes:

- Naves atracadas en los muelles, por cada metro de eslora máxima de la nave, por hora B/0,10
- Naves amarradas de proa o popa en el espigón de acceso del muelle o abarrioada a otra nave, por cada metro de eslora máxima, por hora B/C,05
- Naves que permanezcan fondeadas en las aguas jurisdiccionales del puerto pagarán por metro de eslora máxima, por día o fracción de permanencia ..... B/0,15
- Naves fondeadas en las aguas jurisdiccionales del puerto, con el propósito de ejecutar reparaciones, por cada metro de eslora máxima de la nave, por día o fracción. .... B/0,10

#### MUELLAJE:

Toda carga que sea movilizada sobre o bajo los muelles operados por la Autoridad Portuaria Nacional, desde o hacia las naves que se encuentren atracadas o abarrioadas al mismo, causará un Derecho de Muellaje.

También causará el Derecho de Muellaje la movilización de cargas a través de rampas, embarcaderos, barcos o cualquier instalación dentro del recinto portuario.

No se considerará carga, para efectos de este Acuerdo, las provisiones, mercancías de rancho y combustible de consumo de las naves, tripulación y pasajeros, siempre que en su totalidad no excedan de diez (10) toneladas cortas de peso. En caso de que exceda de diez (10) toneladas de peso, pagará el tonelaje en exceso. (Tal como fue modificado por Acuerdo No. 19 de 16 de noviembre de 1976, Gaceta Oficial No. 18,300 de 24 de marzo de 1977).

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

DIRECTOR

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B.18.00  
Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

TODO PAGO ADELANTADO

El Derecho de Muelleaje se pagará de conformidad con la siguiente tarifa:

- Cada tonelada corta de dos mil (2,000) libras de carga o cada cuarenta (40) pies cúbicos, según resulte mayor, pagará, . . . . . B/1,40
- Cada remolque, vagón, furgón, contenedor o similar, que esté vacío, pagará la suma de, . . . B/6,00
- Los vehículos automotores, autobuses, camiones, grúas montacargas o similares pagarán así:
  - Cada unidad de hasta 10,000 libras de peso, pero que no excedan de 2,000 pies cúbicos de medida, pagarán, . . . . . B/6,00
  - En el caso anterior por sobre los 2,000 pies cúbicos de medida pagarán por cada 40 pies cúbicos, . . . . . B/0,60
  - Cada unidad de más de 10,000 libras de peso, pero que no excedan de 2,000 pies cúbicos de medida pagarán, . . . . . B/18,00
  - En el caso anterior, por sobre los 2,000 pies cúbicos de medida se pagará por cada 40 pies cúbicos, . . . . . B/0,60

**ALMACENAJE**

Se fija una tasa de Almacenaje progresiva a la carga, por su permanencia en las áreas abiertas y bodegas de tránsito de la Autoridad Portuaria Nacional, para lograr la racionalización del uso de dichas áreas e instalaciones de la siguiente forma:

- Período de 72 horas, . . . . . Libre
- 1er. período de 7 días, por tonelada corta o 40 pies cúbicos, por día, . . . . . B/0,25 o su equivalente, por quintal de 100 libras, por día, . . . . . B/0,0125
- 2do. período de 7 días, por tonelada corta o 40 pies cúbicos, por día, . . . . . B/0,35 o su equivalente, por quintal de 100 libras, por día, . . . . . B/0,0175
- 3er. período de 7 días, por tonelada corta o 40 pies cúbicos, por día, . . . . . B/0,50 o su equivalente, por quintal de 100 libras, por día, . . . . . B/0,0250
- 4to. período de 7 días, por tonelada corta o 40 pies cúbicos, por día, . . . . . B/0,75 o su equivalente, por quintal de 100 libras, por día, . . . . . B/0,037

NOTA: La tasa fijada para el 4to. período se mantiene hasta los sesenta (60) días cuando, en virtud del artículo 34 de la Ley No. 42 de 2 de mayo de

1974, las mercancías se presumen abandonadas y la Autoridad Portuaria Nacional las vende en subasta pública.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE  
ING. ARTURO D. MELO Z.  
Ministro de Comercio e Industrias

EL SECRETARIO  
CAPT. PABLO E. DURAN  
Director General Autoridad Portuaria Nacional.

**AVISOS Y EDICTOS****AVISO DE REMATE**

ELSY VERNAZA, DE CORNEJO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesta por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la sociedad CORPORACION DE INSPECCIONES TECNICAS DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (CITA), en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

**HACE SABER:**

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la sociedad CORPORACION DE INSPECCIONES TECNICAS DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (CITA), se ha señalado el día veintisiete (27) de junio de mil novecientos ochenta (1980) para que tenga lugar el Remate del bien inmueble que a continuación se detalla:

"Finca No. 7750, inscrita al Folio 243, Tomo 250, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno y varias casas en el construídas situadas en Las Sabanas de esta ciudad, LINDEROS: Norte, terreno de la finca que se citará, Sur: Terreno de Juan de Dios Amado y terreno de la finca que se citará; Este: Predio de Nicolás Justiniani y Oeste: Camino carretera que da acceso a la finca, MEDIDAS: Norte Ciento setenta y nueve metros (179 Mts) cincuenta centímetros (50 cms); Sur, ciento cuarenta y cuatro metros (144 Mts), ochenta centímetros (80 cms), Esta, ciento un metros (101 Mts) cincuenta centímetros (50 cms); Oeste cien metros (100 Mts), sesenta centímetros (60 cms), SUPERFICIE: Dieciséis mil cuatrocientos noventa metros cuadrados (16,490 Mts<sup>2</sup>)

Servirá de base para el remate la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE BALBOAS CON 95/100 (B/ 156,512,95) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate. Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptará propuestas y dentro de la hora siguiente se escuchará las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los siguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutado con imputación al crédito que cobra lo que hará de conformidad con la Ley".

**ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DEL 22 DE ABRIL DE 1975**

En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. El Banco podrá adquirir, en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate hoy, treinta (30) de mayo de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo, se remiten para su publicación legal.

(Fdo)  
ELSY V. DE CORNEJO  
La Secretaria en Funciones de  
Aguacil Ejecutor

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA: A NORMA ARGELIS PALACIOS DE DALUZ, para que por sí, o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho dentro del Juicio Ordinario propuesto por CECILIA G. DE UBBEM y MIGUEL JUAN UBBEN en su contra.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 27 de mayo de 1980.

El Juez,  
Luis A. Espósito

La Secretaria  
Gladys de Grosso

L580251  
(Unica Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de DIMAS VERGARA SAAVEDRA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO EL CIRCUITO.- Panamá, dos de junio de mil novecientos ochenta.

VISTOS: .....

En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, adminis-

trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**DECLARA:**

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de DIMAS VERGARA SAAVEDRA (q.e.p.d.), desde el día 20 de febrero de 1980, fecha de su deceso; y

b) Es heredera del causante, en su condición de esposa, la señora LOLINA LAVERONE DE VERGARA.

**SE ORDENA:**

1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;  
2o. Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, (fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino, (fdo.) Carlos Strah, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 2 de junio de 1980.

(Fdo.) Dra. Alma L. de Vallarino,  
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Carlos Strah  
El Secretario

(L580497)  
Unica Publicación

**VENTA DE BIEN INMUEBLE**

El suscrito, Gerente General de la Caja de Ahorros, por este medio al público,

**HACE SABER:**

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros en su sesión celebrada el día 9 de marzo de 1977 y con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, Orgánica de la Caja de Ahorros, se ha señalado el día 4 de julio de 1980 para que se lleve a cabo la venta en pública subasta, en el Departamento Jurídico de la Caja de Ahorros, ubicado en Vía España y Calle Thays de Pons en la ciudad de Panamá, dentro de las horas legales correspondientes, del siguiente bien inmueble:

Finca No. 13,756, inscrita en el Registro Público al folio 510, del Tomo 1200, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad de la Caja de Ahorros, que consiste en un lote de terreno con una superficie de 689.05 metros cuadrados cuyas medidas y linderos son los siguientes: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en dirección Suroeste se miden 43o, 20' y mide 21 metros con 30 centímetros y colinda con Calle Nelly Alicia Espinosa González, antes resto libre de la finca; del punto dos (2) al punto tres (3) en dirección Noroeste 58o 51' se miden 33 metros con 75 centímetros y colinda con propiedad del IVU; del punto tres (3) al punto cuatro (4) en dirección Noreste 43o 15' se miden 19 metros con 82 centímetros y colinda con Avenida Sexta Oeste; del punto cuatro (4) al punto primero (1) de partida para cerrar el polígono en dirección Sureste 56o 16' se miden 34 metros y colinda con Efraín Araúz. Sobre esta finca se ha construido una casa de bloques repellados, pisos de granito, ventanas de aluminio, vidrios fijos, techo de zinc, galvanizado, cielo raso de masonite y mide 13 metros de fondo por 12 metros con 90 centímetros de frente, ocupando una superficie de 116 metros cuadrados con 74 decímetros cuadrados de construcción cerrada y un área de construcción abierta de 50 metros con 96 centímetros, ocupando una superficie de 167 metros cuadrados con 70 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres de la misma finca.

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTESIMOS (B/21,499.72).

Se admitirán posturas desde las 8:30 de la mañana del día señalado para la venta hasta las 4:00 en punto de la

tarde del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B/20,00 cada una serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al mejor postor. Serán inadmisibles las posturas que no excedan de la base señalada para la venta del inmueble y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el 5% del valor de la base de la venta en cheque de gerencia o cheque certificado.

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura, de inscripción y el pago de otros gravámenes o impuestos corren a cargo del comprador. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas del Departamento Jurídico de la Caja de Ahorros, ubicado en Vía España y Calle Thays de Pons, en la ciudad de Panamá, a fin de obtener los detalles concernientes a la subasta y para la presentación de las posturas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este despacho, hoy 27 de mayo de 1980 y se expiden las copias correspondientes para su publicación legal.

PUBLIQUESE.

LUIS C. PABON  
GERENTE GENERAL DE LA  
CAJA DE AHORROS

#### SEGUNDO AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General de la Caja de Ahorros, por este medio, al público,

##### HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros en su sesión celebrada el día 9 de marzo de 1977 y con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960. Orgánica de la Caja de Ahorros, se ha señalado el día 2 de julio de 1980 para que se lleve a cabo la venta en pública subasta, en el Departamento Jurídico de la Caja de Ahorros, ubicado en Vía España y Calle Thays de Pons en la ciudad de Panamá, dentro de las horas legales correspondientes, del siguiente bien inmueble:

Finca No. 43.225, inscrita en el Registro Público al folio 236, del Tomo 1031, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que tiene los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, linda con resto de la finca No. 4375 y mide 35 metros; Sur, linda con Sandra Rodríguez y mide 26 metros con 30 centímetros; Este, linda con Luis Glotzer o restos de la finca de la cual se segregó; y Oeste, linda con propiedad de Beliza Urriola de Montoto. El área de este lote es de mil dos (1002) metros cuadrados con cincuenta (50) decímetros cuadrados y una casa en él construida, de paredes de bloques de cemento, techo de zinc acanalado, de una sola planta, en un área superficial de ciento veintiséis (126) metros cuadrados y limita por todos sus lados con restos libres del lote de terreno sobre el cual está construida y está ubicada en el Distrito de Arraiján.

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO BALBOAS CON OCHENTA CENTECIMOS (B/.14.505,60), y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de la base de la venta.

Se admitirán posturas desde las 8:30 de la mañana del día señalado para la venta hasta las 4:00 en punto de la tarde del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse

se en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B/20,00 cada una serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el 20% de la base de la venta en cheque de Gerencia o cheque Certificado.

El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de la suma que esulte al final de la subasta dentro del término de 48 horas siguientes a la subasta mediante cheque de gerencia o certificado, perderá el 20% consignado.

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura, de inscripción y el pago de otros gravámenes o impuestos corren a cargo del comprador. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas del Departamento Jurídico de la Caja de Ahorros, ubicadas en Vía España y Calle Thays de Pons en la ciudad de Panamá a fin de obtener los detalles concernientes a la subasta y para la presentación de las posturas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este despacho hoy tres de junio de mil novecientos ochenta (1980) y se expiden las copias correspondientes para su publicación legal.

PUBLIQUESE.

Luis C. Pabón  
Gerente General de la Caja de Ahorros

#### EDICTO EMPLAZATORIO No.267

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público;

##### HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada del señor LUIS DE LA CRUZ SANCHEZ (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:..... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor LUIS DE LA CRUZ SANCHEZ, desde el día 10 de junio de 1975, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos y sin perjuicio de terceros: LAURENTINA ALMANZA DE DE LA CRUZ, MIREYA DE LA CRUZ ECHEVERRIA; LUIS DE LA CRUZ ECHEVERRIA, ERNESTO DE LA CRUZ DE LA CRUZ y EFRAIN DE LA CRUZ AGUILAR, en sus condiciones de hijos y esposa del causante

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a deracho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.  
Cópiese y notifíquese... (fdo) El Juez, Licdo. ISBRO A. VEGA BARRIOS..... (fdo) LUIS A. BARRIA, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 13 de noviembre de 1979.

El Juez, (Fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

El Secretario, (Fdo) LUIS A. BARRIA,

(L 225934)

Única publicación

19 de mayo de 1980

Administración Regional de  
Ingresos, Zona Oriental

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente aviso, al público,  
HACE SABER

Que se ha señalado el día tres (3) de julio de mil novecientos ochenta (1980), entre las nueve (9:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca No. 19,342, inscrita en el Registro Público al Folio 376, Tomo 468, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a FREDESVINDA GOMEZ DE ALDRETTE, contra la cual ha promovido juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, por mora en el pago de impuesto de Inmueble, causado por la finca arriba mencionada y que asciende a la suma de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA Y DOS CENTESIMOS B/ 12,786.32).

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en una casa de bloques con vigas y pilastras de concreto armado, techo de hierro acanalado y maderas extranjeras, de un solo piso de concreto, ubicados en terrenos nacionales de la Avenida Central del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá. El área de este terreno está limitada al Norte, Este, y Oeste con el lote sobre la que está construida y por el Sur, con la Avenida Central de la población de La Chorrera.

SUPERFICIE: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) METROS CUADRADOS.

Esta propiedad está evaluada en TREINTA MIL BALBOAS (B/ 30,000).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo de la finca en remate.

Las propuestas serán oídas desde las nueve (9:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar el cinco por ciento (5%) del avalúo de la finca, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Administración, hoy, y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

ORIGINAL FIRMADO

MARCO A. ROYER  
Administrador Regional de  
Ingresos, Zona Oriental

ORIGINAL FIRMADO  
Licda. SABINA GONZALEZ SOLIS  
Secretaria Ad-Hoc

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SABINA GONZALEZ SOLIS  
Secretaria Ad-Hoc

19 de mayo de 1980

Administración Regional de  
Ingresos, Zona Oriental

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental.

AVISO DE REMATE:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso, al Público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte y siete (27) de junio de mil novecientos ochenta (1980), entre las nueve (9:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca No. 1031, inscrita en el Registro Público al Folio 446, Tomo 16, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a BLANCA CARRILLO DE VIGNA, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuesto de Inmueble, causado por la finca arriba mencionada y que asciende a la suma de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTESIMOS (B/ 5,167.31).

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno ubicado en la Avenida Ancón del Barrio de Santa Ana. El área de este terreno está limitado al Norte, con la parte del lote No. 8, al Sur, con el lote no. 8, Este, parte del mismo lote No. 7; y Oeste con la Avenida Ancón.

SUPERFICIE: TRESCIENTOS NOVENTA (390) METROS CUADRADOS.-

Esta propiedad está evaluada en DIECINUEVE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/ 19,500.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo de la finca en remate.

Las propuestas serán oídas desde las nueve (9:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar el cinco (5%) del avalúo de la finca, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.-

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Administración, hoy y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

ORIGINAL FIRMADO

MARCO A. ROYER  
Administrador Regional de  
Ingresos, Zona Oriental

ORIGINAL FIRMADO

LICDA. SABINA GONZALEZ SOLIS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LICDA. SABINA GONZALEZ SOLIS  
Secretaria Ad-Hoc

EINCTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segunda del Circuito de Panamá por medio del presente Edicto en,

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MARIA ISABEL SOLIS VDA. DE BURGOS (a.e.n.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, dos de mayo de mil novecientos ochenta.

"VISTOS:-----

"En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de ISABEL SOLIS VDA. DE BURGOS, desde el día 24 de enero de 1980, fecha de su defunción; y

B) Son herederos de la causante, en su condición de hijos, los señores ANTONIO ROGELIO BURGOS SAAVEDRA, HORACIO GUI LLERMO BURGOS SAAVEDRA y LYDIA OLIVIA BURGOS SAAVEDRA DE PONCE, respectivamente.

SE ORDENA:

A) Que comparezca a estar a derecho en el juicio, toda persona que pudiera tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario se tenga como parte al señor Director General de Ingresos y;

C) Que se publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial

Cópiese y notifíquese

(Fdo) Alma L. de Vallarino  
La Juez

(Fdo) Carlos Strah C.  
Secretario

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal los dos de mayo de mil novecientos ochenta.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino  
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Carlos Strah C.  
Secretario

L- 580431  
(Única publicación).

#### EXHORTO No. 8

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, al señor Juez de Circuito de Panamá, Ramo Civil en Turno,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el Banco Fiduciario de Panamá S. A., contra Mariano Antonio de Janón, Esther Ramos De Janón e Inversiones Dema S. A., se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.-

VISTOS:-----

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA FORMAL SECUESTRO a favor del Banco Fiduciario de Panamá S. A., hasta la concurrencia de la suma de B/ 22,617.12 sobre los siguientes bienes denunciados como propiedad de los demandados:

-----  
Sobre las cuentas Bancarias que mantengan Mariano Antonio De Janón cédulada 8-139-971, Esther Ramos de De Janón cédulada 8-154-800 e Inversiones Dema, S. A., en los bancos establecidos en la ciudad de Panamá; y

Sobre el equipo rodante y pesado de propiedad de los demandados que aparece inscrito en la Tesorería Municipal de Panamá, demandados estos, que responden a los nombres de Mariano Antonio De Janón, Esther Ramos de De Janón e Inversiones Dema S. A., y

-----  
A fin de que oficie a los Bancos de la ciudad de Panamá y a la Tesorería Municipal de esa misma ciudad en relación al secuestro decretado, se comisiona al Sr. Juez de Circuito de Panamá, Ramo Civil de Turno.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-- El Juez (Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

Secretario

(Fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto se fija el presente Exhorto a cargo del señor Juez arriba indicado, para su debido diligenciamiento.

Dado en la ciudad de Chitré, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

El Juez,  
Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario  
Esteban Poveda C.

L- 580413  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA:

Al señor EDGAR IVAN ROJAS LEZCANO de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado, se haga representar en el juicio ordinario de divorcio que en su contra ha interpuesto ELIZABETH APARICIO MORENO DE ROJAS y para la cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no se presenta en el término del emplazamiento, se le designará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de mayo de mil novecientos ochenta (1980) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,  
(Fdo)

Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario  
(fdo)  
Luis Estrada Portugal

L- 093604  
(Única publicación)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION DE CONTABILIDAD  
SECCION DE DEUDA PUBLICA  
AVISQ A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1o. Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la Redención de Bonos del Estado así:

SERIE	Suma Disponible
Bonos Construcciones Nacionales 6% 66-86....	17.400,00
Bonos Construcciones Nacionales 6% 67-87....	35.200,00
Bonos Escuelas Públicas "E" 6% 66-86....	28.760,00
Bonos Escuelas Vocacional de Chapala "B" 6% 67-87.....	13.000,00
Bonos Universidad de Panamá "B" 6% 68-88..	5.000,00
Bonos Formación de Recursos Humanos 6% 65-90.....	5.000,00
Bonos Electrificación "A" 6% 61-81.....	28.300,00
Bonos Multifamiliares 6% 63-83.....	36.000,00
Bonos Salud Pública "C" 6% 68-88.....	50.000,00
Bonos Salud Pública "C" 6% 68-88.....	11.600,00
Bonos Agrarios "A" 6% 72-92.....	10.450,00
Bonos Agrarios "B" 6% 73-93.....	9.250,00
Bonos Inversiones Públicas 6% 75-95.....	57.400,00
Bonos Puente del río Pacora 6% 67-87.....	7.000,00
Bonos Valorización "B" 6% 63-83.....	5.000,00
Bonos Inversiones Públicas 6% 73-93.....	61.500,00
Bonos Adquisición Bienes Empresas Estatales 6% 75-95.....	30.000,00
Bonos Edificio Contraloría General 6% 64-84.....	18.500,00
Bonos Inversiones Públicas "C" 10% 77-92..	70.000,00
Bonos Inversiones Públicas "B" 6% 75-90..	66.000,00
Bonos Carretera Interamericana "B" 6% 61-81	33.000,00
Bonos Carretera del Int. de la República 6% 62-82.....	70.500,00
Bonos Carretera de Penetración "A" 6% 62-82	125.000,00
Bonos Carretera del Ing. de la República "B" 6% 65-85.....	44.300,00
Bonos Carretera del Ing. de la República "C" 6% 66-86.....	1.000,00
Bonos Carretera Tumba Muerto 6% 69-89...	5.000,00
Bonos Compra de Materiales para caminos 6% 72-82.....	38.400,00
Bonos de Colón "B" 6% 61-81.....	9.800,00
Bonos compra de equipo de computación 6% 76-81.....	52.500,00

2o. Que la Contraloría General de la República, aceptará propuestas de los Bonos en referencia hasta las 10:00 a.m. del 11 de junio de 1980 en la sección de Correspondencia y Archivos - 14o. piso a la Izquierda - Edificio de la Contraloría ubicada en la Avenida Balboa.

3o. Que la suma sobrante después de pagadas estas redenciones será destinada a la Redención de Bonos por medio de sorteo que se verificará en las oficinas de la Contraloría General el lunes 16 de junio de 1980 a las 10:00 a.m.

4o. Que la Redención se efectuará en el Centro de Adiestramiento de la Contraloría General, ubicado en el 14o. piso a la derecha.

5o. Que los bonos así redimidos devengarán intereses hasta el cupón que vence en mayo de 1980.

6o. Que las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado, llevar adherido timbre del Soldado de la Independencia e indicar número y serie de los Bonos ofrecidos para redimir.

7o. Que en las propuestas deberá aparecer el nombre y firma de la persona natural que la suscribe, aunque lo haga como representante legal de una entidad o persona jurídica. Además indicar número de teléfono, apartado, zona postal y dirección. Aquellos proponentes que lo hagan por primera vez, deberán acompañar al memorial la fotocopia de su cédula de identidad personal.

Contralor General  
Panamá, 4 de junio de 1980

EDICTO No. 200  
DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora MARIA EDELMIRA, JIMENEZ, mujer, modista, mayor de edad, con residencia en este distrito, con cédula de identidad personal No. 8-65-9, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Penonomé, del barrio Balboa, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE PENONOME CON 30,00 Mts.

SUR: PREDIO DE AKINS CON 30,00 Mts.

ESTE: PREDIO DE MARIA DE HERRERA CON 20,00 Mts.

OESTE: CALLE 8a. SUR CON 20,00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600,00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 3 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde  
(Fdo.) Edmundo Bermúdez

El Jefe del Depto. de Catastro  
Municipal  
(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez

Es fiel copia de su original,  
La Chorrera, treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Edith de la C. de Rodríguez  
Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

(L 580302)  
(Única publicación)

AVISO

Conste por el presente documento que yo, Chen Kuan Siew, varón, mayor de edad, panameño nacionalizado, residente en la Urbanización Barbarena, s/n de esta ciudad de Santiago, cédula número N-15-9, he comprado a la Sociedad denominada Pak Houg, S.A. inscrita Ficha 008663, Rolfo 344, Imagen 0242 y cuyo Representante legal lo es el señor Florencio Wong Dam, el establecimiento comercial denominado Pak Houg, S. A. #2, ubicado en la Carretera Interamericana s/n, frente al Piramidal, Santiago, Veraguas, mediante escritura Pública #4.407 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, dando así cumplimiento al artículo 777. del Código de Comercio, Santiago, 2 de junio de 1980

Chen Kuan Siew  
Cédula N - 15 - 9

L-033590  
Tercera Publicación.

AVISO DE CONCURSO DE  
PRECIOS No. 4-SC  
EL MINISTRO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen al Departamento de Compras durante las horas laborales a retirar listas y Pliegos de Cargos a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta dependencia con el objeto de construir, el techo del Edificio del Hospital San Juan de Dios, en la provincia de Los Santos.

Las propuestas se recibirán en la Dirección del Sistema Integrado de Azuero, en Los Santos, Provincia de Los Santos, en dos sobres cerrados con los originales escritos en Papel Sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 11:00 a.m. del día 13 de junio de 1980.

Atentamente,  
JORGE A. MEDRANO  
Ministro de Salud

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 24

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

HACE SABER:

Que la señora Blanca Genoveva Bernal de Lezcano panameña, mayor de edad, casada en 1964, reside en Los Angeles Edificio Roscam, Calle K, No. 9, Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 8-144-783, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CALABACITO del barrio LA TULIHUECA Corregimiento de -----este distrito donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número -----y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle Calabacito con 22,50 Mts  
SUR: Lote de Luis Antonio Rodríguez con 22,50 Mts  
ESTE: Terreno Libre Municipal con 30,00 Mts.  
OESTE: Calle Las Naranjas con 30,00 Mts.  
Area total del terreno: Seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675,00 Mts<sup>2</sup>)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término, puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,  
(Fdo) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Departamento de Catastro Municipal  
(Fdo)  
EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L- 580417  
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,613 de 10, de abril de 1980, extendida en la Notaría Cuarta -- del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 054567, Rollo 3830 Imagen 0156 --- de de la Sección de Micropefcula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BERAENTERPRISE S.A."

Panamá, 20 de mayo de 1980

(L - 580075)  
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3,901 de 12 de mayo de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 27 de mayo de 1980, a la Ficha 016649 Rollo 3880, Imagen 0094 de la Sección de Micropefcula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CARIBBEAN MINI TANKERS INC".

(L- 580353)  
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CARLOS VICENTE GREAVES GREAVES se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, tres de junio de mil novecientos ochenta.

VISTOS: -----

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de CARLOS VICENTE GREAVES GREAVES desde el día 26 de febrero de 1980, fecha de su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros JANNETTE ALBERTA GREEN MAXWELL DE GREAVES en su condición de cónyuge del causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y notifíquese

El Juez  
(Fdo) FERMIN OCTAVIO CASTAÑEDAS  
(Fdo) GUILLERMO MORON A. (Srío)

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 3 de junio de 1980

El Juez  
(Fdo)  
Fermín Octavio Castañedas

(Fdo) Guillermo Morón  
El Secretario

(L- 580506)  
Única publicación

Editora Renovación, S.A.